

SOLICITUD DE INTERNAMIENTO TEMPORAL

Equipos Cinematográficos y Posterior Reembarque

REQUISITOS

Todo interesado en solicitar un Internamiento Temporal de Equipos y Posterior Reembarque deberá realizar una solicitud por escrito por lo menos con diez (10) días de antelación a la entrada de equipos al país. Esta solicitud deberá ser depositada en el Sistema de Información y Registro Cinematográfico (SIRECINE) de la DGCINE acompañada de la siguiente documentación:

1. Carta de solicitud dirigida a la Directora General Sra. Marianna Vargas, vía el departamento de SIRECINE y la división técnica, firmada por el productor o su representante legal.
2. Listado de los equipos que especifiquen número de serie, chasis e informaciones generales de los mismos. El listado debe incluir los valores de los equipos en pesos dominicanos.
3. Indicación del proyecto cinematográfico en el que serán utilizados los equipos con su correspondiente número de Permiso Único de Rodaje y la fecha de rodaje.

4. Detalles de entrada y salida de los equipos;

- Puerto de llegada.
- Vuelo o embarque de llegada.
- Fecha de llegada.
- País de origen.
- Puerto de salida.
- Vuelo o embarque de salida.
- Indicar la(s) Persona(s) que acompaña el equipo con copia(s) de pasaporte(s), en caso de que aplique.
- Guía aérea o marítima, en caso de que aplique.

5. Copia de la Declaración de Aduanas de los equipos que se importarán.

6. Datos de contacto de la persona responsable de la solicitud (nombre, teléfono y correo electrónico).

PROCESO

Una vez otorgada la autorización por parte de la DGCINE, el solicitante deberá tramitar ante la Dirección General de Aduanas (DGA) la entrega de los equipos en el puerto.

SOLICITUD DE REEMBARQUE

El solicitante (a través de su gestor aduanal) deberá tramitar el retorno de los equipos a su país de origen en el puerto por donde saldrán, completando el proceso de Declaración Única Aduanera (DUA) de exportación.

TASAS

La autorización de internamiento temporal se expide de manera gratuita.

RESTRICCIONES Y LIMITACIONES

- La autorización del Internamiento Temporal de Equipos será emitida únicamente para la realización del proyecto cinematográfico que se especifique en la solicitud.
- La autorización del Internamiento Temporal de Equipos será emitida por el tiempo de rodaje del proyecto cinematográfico indicado en la solicitud. En caso de que dicho proyecto se retrase en su producción, el solicitante deberá solicitar por escrito una autorización para extender el plazo otorgado, indicando las razones por las cuales la producción de la obra cinematográfica ha sido retrasada.
- Una vez concluido el proyecto cinematográfico que utilizará los equipos internados temporalmente en el país, estos deberán ser retornados a su país de origen de manera inmediata.